

Gonzalo Noboa E.
Gonzalo Noboa B.
Marcelo X. Torres B.



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS (ECUADOR)

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

Patricio Peña R.
Mario Larrea A.
Sebastián Cortez

Marco Elizalde J.
Francisco Nickel
Mariana Salas
Nathalie Viteri
Gabriela Rodríguez
Karin Secaira
Andrés Chong Qui
Ernesto Weisson (Titulado en España)
Gabriela Noboa (Titulada en España)
María Elena Jara
Patricia Andrade
Verónica Sánchez
Verónica Mielles
Gabriel Solís
Henry Gaibor
Francisco Larrea

María Elena Jara
Patricia Andrade
Verónica Sánchez
Verónica Mielles
Gabriel Solís
Henry Gaibor
Francisco Larrea

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-

Yo, **NATHALIE VITERI JIMENEZ**, abogada, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Junín 105 y Malecón, comparezco respetuosamente ante Usted:

En relación al trámite número 55239 de año 2013 ingresado en la ciudad de Quito, en la que se comunica la transferencia de acciones de la compañía INMOBILIARIA LUCÍA LORENA S.A. con número de expediente 19138, solicito se disponga a continuar con el trámite correspondiente.

Adjunto:

- Copia de fe de recepción con número de trámite.
- Copia de carta ingresada a la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito con fecha 13 de noviembre de 2013.
- Copia de cédula de los señores:
 - MARIA LORENA MALO ESPINOSA.
 - MARIA DOLORES MALO ESPINOSA.
 - MARIA EUGENIA DE LA DOLOROSA ESPINOSA BRAVO MALO.
 - ANA LUCIA MALO ESPINOSA.
- Copia certificada de:
 - Cesión de acciones de la compañía INMOBILIARIA LUCIA LORENA.
 - RUC de la compañía INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A.
 - Nombramiento de INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A. debidamente inscrito en el Registro Mercantil el 4 de agosto de 2008.
 - Protocolización de certificado liberatorio. Otorgado por la Dirección General de Rentas del Guayas.
 - Protocolización de documentos de la posesión efectiva que otorga el juez vigésimo cuarto de lo civil de Guayaquil a favor de las hermanas Malo Espinoza.

Me suscribo,


Abg. Nathalie Viteri Jiménez
Reg. Prof. 09-2002-168 Foro de Abogados



www.legalecuador.com

GUAYAQUIL: JUNIN N° 105 y MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR, EDIFICIO VISTA AL RÍO, 2do PISO. TELÉFONO: PBX (593-4) 2 300-814 FAX: 2302-113
QUITO: AV. AMAZONAS N° 4080 y NACIONES UNIDAS, EDIFICIO PUERTA DEL SOL, 4to PISO. TELÉFONO: PBX (593-2) 2261-762 FAX: 2261-766 CASILLA POSTAL 4981 CCNU
GUAYAQUIL - QUITO - LIMA - AREQUIPA - TRUJILLO - CHINCHA - ICA

Handwritten signature/initials.

Quito, 12 de noviembre de 2013

Señores
Registro de Sociedades (Guayaquil)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

REF: INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A.
Expediente: 19138

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted, que con fecha 19 de septiembre de 2013, se procedió a transferir acciones de valor USD\$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A.**, de la siguiente forma:

Nombre del Cedente:

Herederas del señor Jaime Malo Borrero
Nacionalidad: ecuatoriana
María Lorena Malo Espinosa C.C. 0908980402
Ana Lucía Malo Espinosa C.C. 0908980394
María Dolores Malo Espinosa C.C. 0908980386

Nombre del Cesionario:

María Eugenia Espinosa Bravomalo
Nacionalidad: ecuatoriana
C.C. 1700510306

Número de acciones: la totalidad de los derechos que les corresponde sobre las 16.000 acciones ordinarias de la compañía.

Valor de cada acción: USD\$0,04

Valor total: \$640,00

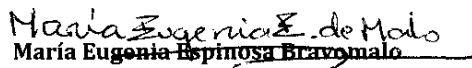
Tipo de Inversión: Nacional

Por lo que adjunto a la presente se servirá encontrar, la carta de cesión de acciones con reconocimiento de firma ante la Notaria Segunda del Cantón Quito realizada con fecha 23 de octubre de 2013 por parte de las cedentes y de la cesionaria, así como la copia de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de dichas personas.

De igual manera, solicito se me confiera una nómina de accionistas actualizada con la transferencia referida.

Por la atención que de a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,


María Eugenia Espinosa Bravomalo
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A.

Memo 391

Quito, 12 de Noviembre de 2013

Señores
Registro de Sociedades (Guayaquil)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

REF: Inmobiliaria Lucía Lorena S.A.
EXPEDIENTE: 19138

De mi consideración,

Por medio de la presente comunico a usted, que con fecha 19 de Septiembre de 2013, se procedió a transferir acciones de valor US\$ 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la Compañía **INMOBILIARIA LUCÍA LORENA S.A.**, de la siguiente forma:

Nombre del Cedente:

Herederas del señor Jaime Malo Borrero
Nacionalidad: ecuatoriana
María Lorena Malo Espinosa C.C. 0908980402
Ana Lucía Malo Espinosa C.C. 0908980394
María Dolores Malo Espinosa C.C. 0908980386
Número de Acciones: 16.000
Valor de cada acción: US\$ 0.04
Valor total: US\$ 640

Nombre del Cesionario:

María Eugenia Espinosa Bravomalo
Nacionalidad: ecuatoriana
C.C. 1700510306

Número de Acciones: 16.000
Valor de cada acción: US\$ 0.04
Valor total: US\$ 640
Tipo de Inversión: Nacional

Por lo que adjunto a la presente s/rvase encontrar; la carta de partición extrajudicial, con reconocimiento de firma ante la Notaria Segunda del Cantón Quito realizada con fecha 23 de Octubre de 2013 por parte de las cedentes y de la cesionaria, así como la copia de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación dichas personas.

De igual manera, solicito se me confiera una nómina de accionistas actualizada con la transferencia referida.

Por la atención que dé a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

María Eugenia E. de Malo
~~María Eugenia Espinosa Bravomalo~~
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA LUCÍA LORENA S.A.

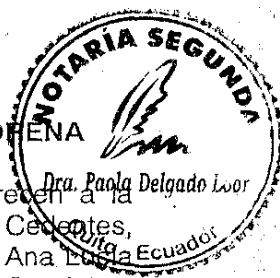
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

10/11/13

.....
la. Bernarda Rueda O.
G.A. QUITO

CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LUCÍA LORENA



En la ciudad de Quito, a los 19 días de Septiembre de 2013, comparecen a la celebración del presente convenio de cesión, por una parte, en calidad de Cedentes, las señoras María Lorena Malo Espinosa, María Dolores Malo Espinosa y Ana Lucía Malo Espinosa (en adelante en conjunto las "Cedentes"), herederas del señor Jaime Enrique Malo Borrero y quienes se encuentran en posesión de sus bienes según sentencia de posesión efectiva otorgada por el Juez Vigésimo Cuarto de la ciudad de Guayaquil, el 5 de Julio de 1993; y por otra parte, la señora María Eugenia Espinosa Bravomalo, por sus propios y personales derechos (en adelante la "Cesionaria"), quienes declaran:

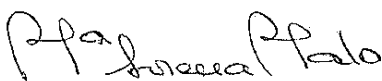
Las Cedentes por este acto ceden a favor de la cesionaria la totalidad de los derechos que les corresponde sobre las 16.000 acciones ordinarias de la compañía INMOBILIARIA LUCÍA LORENA S.A., con un valor unitario de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que en su momento fueron emitidas a favor del señor Jaime Enrique Malo Borrero. De igual forma, por este acto se faculta a la señora María Lorena Malo Espinosa para que en nombre y representación de las cedentes, endose el título de acción No. 3 a favor de la Cesionaria.

Por su parte, la Cesionaria por este acto acepta la cesión que en su favor se realiza.

La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenían las Cedentes sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder por aportes para futuras capitalizaciones, reservas sin restricción, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que las Cedentes al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Dado que la Cesionaria ejerce el cargo de Gerente y representante legal de la Compañía Inmobiliaria Lucía Lorena S.A, por este acto se declara notificada de la cesión para los efectos previstos en el artículo 189 de la Ley de Compañías, y se obliga a inscribir esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, sin que se requiera de una comunicación adicional.

CEDENTES



María Lorena Malo Espinosa



María Dolores Malo Espinosa



Ana Lucía Malo Espinosa

CESIONARIA


María Eugenia Espinosa Bravomalo

Quito, 19 de septiembre de 2013

En mi calidad de Gerente y representante legal, procedo a inscribir la cesión de la cesión de las acciones a las que se refiere este documento en el Libro de Accionistas de la Compañía, en la ciudad y fecha antes indicada.

María Eugenia E. de Malo
María Eugenia Espinosa Bravomalo

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés de Octubre de dos mil trece, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparecen: María Eugenia Espinosa Bravomalo con cédula de ciudadanía número 1700510306, María Lorena Malo Espinosa con cédula de ciudadanía número 0908980402, María Dolores Malo Espinosa con cédula de ciudadanía número 0908980386 y Ana Lucía Malo Espinosa con cédula de ciudadanía 0908980394, ecuatorianas, quienes con juramento declaran que reconocen como suya la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia a las comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-

María Eugenia E. de Malo
María Eugenia Espinosa Bravomalo
C.C. 1700510306

María Lorena Malo
María Lorena Malo Espinosa
C.C. 0908980402

María Dolores Malo E.
María Dolores Malo Espinosa
C.C. 0908980386

Lucía Malo Espinosa
Lucía Malo Espinosa
C.C. 0908980394

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 61520
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA
Quito, a 21 MAR 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Guayaquil, Agosto 1/2008

Señora

MARÍA EUGENIA ESPINOSA BRAVOMALO DE MALO,
Ciudad.

De mis consideraciones:

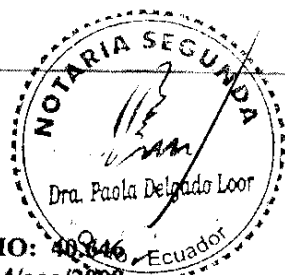
Por la presente cumplo en comunicarle que la sociedad denominada INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A., en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar GERENTE, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial, de la compañía de manera individual. INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón de Guayaquil, Abg. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A., el 20 de Junio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el 11 de Agosto de 1980.

Atentamente,

ING. ANTONIO C. ESCALANTE
SECRETARIO AD- HOC

RAZON: Acepto el cargo de Gerente de la Cía. INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A., para el cual he sido designada. Guayaquil Agosto 1/2008.

Maria Eugenia Bravomalo de Malo
MARIA E. ESPINOSA BRAVOMALO DE MALO
C.I. 1700510306



NUMERO DE REPERTORIO: 408446
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:56

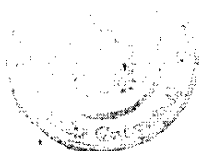
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Agosto del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañia INMOBILIARIA
LUCIA LORENA S.A., a favor de MARIA EUGENIA DE LA
DOLOROSA ESPINOSA BRAVOMALO DE MALO, a foja 92.301,
Registro Mercantil número 16.334.

ORDEN: 40646



\$ 9.30
REVISADO POR:

[Signature]



**REGISTRO
MERCANTIL**
B. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 61045

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 12 MAR 2014

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De "PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO LIBERATORIO "

Otorgada por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL GUAYAS

A favor de MARIA ESPINOZA BRAVOMALO e hijos.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE 19⁹⁶

DEL NOTARIO

Ab. Kléber Cepeda Alonso

COPIA GUAYAQUIL 28 DE MAYO DE 1996

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Procuraduría de Sucesiones de: 1 GUAYAS.



CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (x) Donante () : JALME ENRIQUE MALO BORRERO
 Fecha de Fallecimiento (x) Escritura () : Mayo 31 de 1993 Notaria:
 Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()
 Número de Herederos (x) Legatarios () Donatarios () CONYUGE SOBREVIVIENTE: -
 Nombre y Parentesco con el Causante () : MARIA EUGENIA ESPINOZA BRAVOMALO Vda. de
 MALO ; HE REDEROS: MARIA LORENA, ANA LUCIA
 Donante () : Y MARIA DOLORES MALO ESPINOZA,.....

- * 1'013.261 ACCIONES EN LA CIA. MADESA, MAQUINARIA DEL ECUADOR, AVALUO..... 5'066.305
 * INMUEBLE COMPUESTO DE SOLAR Y CONSTRUCCION SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE
 LA MANZANA 24, CIUDADELA URDESA, PARROQUIA TARQUI, CIUDAD DE GUAYAQUIL, AVALUO... S/. 71'154.400
 * INMUEBLE COMPUESTO DE UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL No. 8 DEL BLOQUE "A"
 DEL EDIFICIO DENOMINADO KOURUS, CALLES J Y AV. OCCIDENTAL DE LA CIUDAD Y
 CANTON QUITO, AVALUADO EN S/. 22'030.000
 * UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CONOCOTO DEL CANTON QUITO, AVALUADO EN 8'971.632
 * 2.088 ACCIONES DE LA COMPAÑIA COMERCIAL MALO, S/. 1.000 C/U, VALOR..... 2'088.000
 * 900 ACCIONES EN LA COMPAÑIA LEOJAIBELT S.A., S/. 1.000 C/U, VALOR..... 900.000
 * 58.170 ACCIONES DE LA CIA. AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA, VALOR..... 58'170.000
 * 1200 ACCIONES EN INMOBILIARIA LUCIA LORENA S.A., VALOR..... 1'200.000
 * 12329 ACCIONES EN LA CIA AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA, VALOR..... 12'329.000
 * UN AUTOMOVIL NISSAN BLUEBIRD 1800, MODELO 87, DE PLACAS GCF-823, AVALUO..... 11'535.135
 * * * * *

SUMAN S/. 193'444.472
 GANANCIALES S/. 96'722.236

DIFERENCIA S/. 96'722.236

PASIVO GASTOS MEDICOS, DEUDAS Y ULTIMA ENFERMEDAD

S/. 43'100.000

Acervo Liquido: S/. 53'622.236

heredero (3) :
 Cuota que corresponde a cada: legatario () : S/. 17'874.078
 donatario () :

Deducción legal: S/. 17'880.000
 Saldo: S/. 00'000.000

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley, confiero por DUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

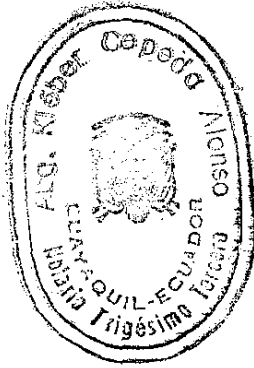
OBSERVACIONES:

Lugar y fecha: Guayaquil, Mayo 27 de 1996..

f.) del Procurador de Sucesiones

fh.

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL.- De conformidad
las disposiciones constantes en el artículo dieciocho de la Ley
tarial vigente, DOY FE: que el documento que antecede es de igual
tenor al original que consta protocolizado y archivado en la Nota
ría a mi cargo.- Guayaquil, veintiocho de mayo de mil novecientos
noventa y seis.- *A*



[Signature]
Fig. Néstor Cepeda Alonso
Notario Trigesimo Tercero del Canton Guayaquil

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-0
FACTURA N° 60911
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 hoja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 10 de mayo de 2014

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA POSISION
OTORGADA POR EFECTIVA, CONCEDIDA POR EL JUEZ VIGESI-
MO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL,
A FAVOR DE LAS HERMANAS MAJO SEBINOSA.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE 19

DEL NOTARIO

Ab. Kléber Cepeda Alonso

COPIA GLAYAQUIL 25 DE MAYO DE 1906

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL



18 AGO. 1983
PAGADO

RECEIVED BY PROPIEDAD
MIRTHA MINDOZA A.

D.M.P.
Comarcas

G.A.I.A

7.454

4875



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE DEFUNCION Tomo 7 Pág. 100 Acta 2504
En QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día TRES
de mil novecientos NOVENTA Y TRES. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
diente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JAJIE ENRIQUE MALO BORRERO sexo:
Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y CUATRO años.
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: IGNACIO MALO NOMBRES Y APELLIDOS
MADRE: LOLA BORRERO Lugar del fallecimiento: URDESA
Fecha: TREINTA Y UNO de MAYO de mil nove-
Y TRES. El cónyuge sobreviviente se llama MARIA ESPINOSA.
Causa de la muerte OCULTA EN OBSERVACIONES.
Acta inscripción: LEONARDO GIL MALO ALVAREZ con Cédula -
Nº 170590946-1 domiciliada en QUITO.

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE: PARO CARDIO RESPIRATORIO, IMA INFARTO MIOCARDIO AGUDO, EPDC ENFERMEDADES
RES OBSTRUCTIVAS CRONICAS. SIN ENFERMEDADES. (S)

B.R.

JEFATURA PROVINCIAL
ARCHIVO

Tomo 7 Ords. Pág. 100 Acta 2504
1 Págs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
22 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Ejecutoria

16 JUN 1993



093902110

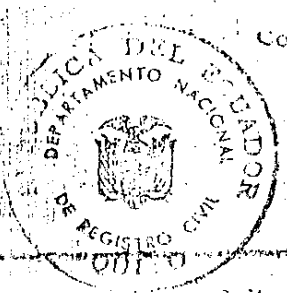
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE NACIMIENTO Tomo 11 Pág. 251 Acta 8500
En GUAYAS IL provincia de GUAYAS hoy día NUEVE
de MAYO de mil novecientos SETENTA Y NUEVE, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
diente acta de inscripción del nacimiento de:
MARIA DOLORES APELLIDOS: MALO ESPINOZA
FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: QUINCE DE ABRIL DE 1979
CLINICA: KENNEDY del Cantón GUAYAS IL Provincia GUAYAS
Y APELLIDOS DEL PADRE: JAIMES ENRIQUE GARCIA BARRERO de nacionalidad
CRIOLLA de estado CASADO con Cédula de Id. N° 1700510306 NOMBRES Y APE-
DE LA MADRE: MARIA EUGENIA ESPINOZA BRAVABAL de nacionalidad ECUATO 1
CASADA con Cédula de Id. N° 1700510306

la inscripción: MARIA EUGENIA ESPINOSA BRAVABALO con Cédula N° 1700510306
NAT. DOS años de edad, de profesión PROFESORA de nacionalidad ECUATO 1
constar, además, que ES EL TERCER PARTO

OBSERVACIONES:

ENTRADA AL REGISTRO CIVIL
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
GUAYAS
Maria Eugenia E. de Malo
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
GUAYAS

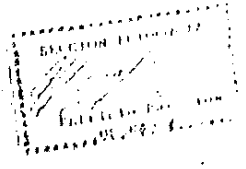


Confiere de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro
CERTIFICADO
JEFE DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO

16 de Diciembre de 1979
FOLIO 10
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

JUN 16 1980



DRS. TAMAS

Estudio Jurídico

Chimborazo 418, 4to. piso - Dep. 402 - Teléfonos: 324186 - 510138 - 324212 - 527376 - No. 124212

Manuel A. Tama A.

ABOGADO

+ Dr. Manuel Tama Delgado Loor
+ Dr. M. A. Tama J.
Dr. Gustavo E. Tama N.
Abg. Martha Tama Delgado
Abg. Manuel A. Tama A.
Abg. Manuel A. Tama A.
Lcdo. Manuel Tama N.
Abg. Fausto A. Navarro C.
Abg. Virgilio Salazar D.

Señor Juez de lo Civil de Guayaquil.

María Lorena Malo Espinosa, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, y María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, profesora, en nombre en representación, como madre de las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, ante usted, respetuosamente, exponemos:

I. Que el señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero falleció, sin otorgar testamento, en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio, el 31 de mayo de 1.993, según consta de la partida de defunción que acompañamos.

II. Que el señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero, a su fallecimiento, dejó como cónyuge sobreviviente, a la señora María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, y como únicos y universales herederos, a sus hijas señorita María Lorena Malo Espinosa, mayor de edad, y Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, menores adultas, según consta de las partidas de nacimientos que también adjuntamos.

III. Por lo expuesto, le solicitamos:

Que se sirva conceder a la señorita María Lorena Malo Espinosa, y a las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, de los bienes todos dejados por el fallecido señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero; disponiendo que la sentencia de posesión efectiva se inscriba en los Registros de la Propiedad de los cantones de Quito y de

16

De

MANUEL A. TAMAS

Guayaquil, y en cualquier otro cantón en donde existieren bienes inmuebles; y en los demás registros públicos donde existan bienes muebles; sujetos a inscripción, y que pertenecieron al fallecido señor doctor Jaime Enríque Malo Borrero.

Las herederas, señorita María Lorena Malo Espinosa y las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Espinosa, éstas representadas por su madre señora María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, declaran que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

IV. Que la cuantía de esta acción es indeterminada.

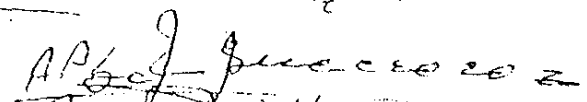
VII.- Que se nos notifique en el casillero judicial No. 1064 del Estudio Jurídico Drs. Tama.

Es de Justicia, etc.

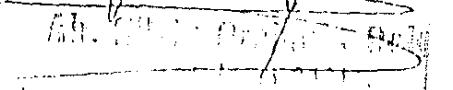
María Eugenia E. de Malo

María Lorena Malo


Virginia Jarama D.
ABOGADO
REG. NO. 3734


A. J. Jarama
Reg. No. 3739

Presentado en Guayaquil a los
diez de noviembre de noventa y tres
con cinco pesos. Por Pedro


A. J. Jarama
Abogado en el estudio de la civil de Q.

COPIA EN 100

Guayaquil, Julio 2 de 1.993; las 10h35.-

VISTOS.- La demanda que antecede presentada por María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, ésta a nombre y como madre y representante legal de las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, para que se les conceda la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros de los bienes dejados por el fallecido doctor Jaime Enrique Malo Borrero, se la califica de clara, precisa y completa y por consiguiente, se la admite al trámite. Agréguese las partidas de defunción y de nacimientos que se han acompañado, debiendo notificarse a las peticionarias en el casillero judicial No. 1.064. Autos, con notificación de las partes, para sentencia.- Notifíquese.-



En Guayaquil, Julio dos de mil novecientos noventa y tres; a las dieciséis horas, en el despacho del Juzgado, notifiqué el auto que antecede a María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, a ésta por los derechos que representa, personalmente, quienes impuestas de su contenido, autorizaron firme su defensor abogado Virgilio Salazar Díaz.- Lo certifico.-

Ab. Sibila Ordoñez Delgado
SECRETARIA
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil

CERTIFICO

16 Dic 1993

Virgilio Salazar Díaz

Guayaquil, Julio 5 de 1.993; las 08h45.-

VISTOS.- María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa, viuda de Malo Borrero, ésta a nombre como madre y representante legal de las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, comparecen y solicitan se les conceda la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros de los bienes dejados por el fallecido doctor Jaime Enrique Malo Borrero, fallecido en Guayaquil, lugar de su domicilio, el 31 de mayo de 1.993. Admitida la demanda al tratarse y encontrándose la causa en estado de sentencia para expedirse, se considera: PRIMERA.- El Proceso es válido por cuanto en su sustanciación se han observado las solemnidades sustanciales pertinentes, no existiendo nulidad alguna que declarar. SEGUNDA.- En la Obra del proceso, la fotocopia certificada de la partida de defunción del señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero, con la que justifica que éste falleció en la ciudad de Guayaquil, el 31 de mayo de 1.993; y, obran también en autos, las fotocopias certificadas de las partidas de nacimiento de María Lorena Malo Espinosa, mayor de edad, y de las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, con las que acredita la filiación de las mismas, esto es, la calidad de hijas y, por consiguiente, herederas universales del fallecido señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero. Con estos antecedentes, este Juzgado Vicesimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", concede a María Lorena Malo Espinosa, mayor de edad, y a las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros de los bienes todos dejados por el fallecido señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero. Téngase en cuenta que las comparecientes han aceptado la herencia con beneficio de inventario. Ejecutoriada esta sentencia, se la inscribirá en los Registros de la Propiedad de los cantones de Quito y de Guayaquil, y en cualquiera otro

blicos donde existieren bienes muebles sujetos a inscripción y
que pertenecieron al señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero,
publíquese y Notifíquese.- Lo enmendado: falleció, Espinosa to
dos, dejados, Borrero.-Vale.-



DILIGENCIA: Se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281-
del Código de Procedimiento Civil.-

Guayaquil, Julio 5 de 1.993.

En Guayaquil, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres
a las dieciséis horas, en el despacho de la Secretaría del Juzga
do, notifiqué la sentencia anterior a María Lorena Malo Espinosa
y a María Eugenia Espinosa Bravomalo viudacde Malo Borrero, a ésta
por los derechos que representa, como madre y representante le -
gal de las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolo
res Malo Espinosa, personalmente, quienes impuesta de su conteni
do, conformándose con el fallo, firman esta diligencia.- Lo cer
tifico.

María Eugenia E. de Malo

W. S. Delgado Llor

DILIGENCIA: Certifico que la sentencia que antecede se encuentra

RECEBIDO
16 Dic 1993
Escribano

DRS. TAMA

estudio jurídico

Chimborazo 418, 4to. piso - Dep. 402 - Teléfonos: 324186 - 510138 - 324212 - 527376 - FBM No. 324212

Manuel A. Tama A.

ABOGADO

+ Dr. Manuel Tama
+ Dr. M. A. Tama J.
Dr. Gustavo E. Tama N.
Abg. Mario F. Tama L.
Abg. Manuel Tama V.
Abg. Manuel A. Tama A.
Lcdo. Manuel Tama N.
Abg. Fausto A. Navarro C.
Abg. Virgilio Salazar D.

Señor Juez Vigésimo Cuarto de Guayaquil.

María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, por los derechos que represento de mis hijas las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, en el Juicio de posesión efectiva No. 501-93 de los bienes dejados por el señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero, ante usted, exponemos:

I. Que, además de los Registros de la Propiedad de Quito y Guayaquil, mande se inscriba la sentencia de posesión efectiva en el Registro de la Propiedad del cantón General Villamil o Playas, provincia del Guayas, en donde existe un inmueble de propiedad de nuestro causante.

II. Que se oficie a la Comisión de Tránsito del Guayas, para que, en esa Entidad, se inscriba también la sentencia de posesión efectiva dictada en este procedimiento, con la cual se justifica la transmisión del dominio del vehículo con placa No. GCF-823, marca Nissan, tipo: auto sedan, matrícula No. 20616, servicio particular, color gris, cuyas demás características constan en la fotocopia de la matrícula que acompañamos, y que perteneciera al fallecido señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero, hoy a su cónyuge sobreviviente señora María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero y a las hijas y herederas universales señorita Mario Lorena Malo Espinosa y menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa.

III. Sin perjuicio de que cumplamos con lo dispuesto

E3 2006/04/11

Manuel A. Tama A.
ABOGADO

+ Dr. Manuel Tama
+ Dr. M. A. Tama J.
Dr. Gustavo E. Tama N.
Abg. Mario P. Tama
Abg. Manuel Tama V.
Abg. Manuel A. Tama Algado Loor
Lcdo. Manuel Tama N.
Abg. Fausto Navarro C.
Abg. Virgilio Salinas

En el Art. 203, inciso segundo, de la Ley de Compañías, dignese disponer se oficie a las compañías Automotores y Anexos S. A., Madesa Maquinarias del Ecuador S. A., Leojaibelt S. A. y Comercial Malo Hnos. Cia. Ltda, todas ellas con domicilio o asiento principal en la ciudad de Quito, y en las cuales nuestro fallecido cónyuge y padre, respectivamente fue titular de acciones y de aportaciones, a efecto de que se encuentren informadas que las acciones y aportaciones que pertenecieron al señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero, por sucesión por causa de muerte, han sido transmitidas proindiviso a la cónyuge sobreviviente, señora María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero y a las hijas y herederas universales señorita María Lorena Malo Espinosa y menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa.

Es de Justicia.

A ruego de las peticionarias y como su defensor.

Virgilio 
ABOGADO
REG/ NO: 5704

Presentado en Guayaquil, Julio seis días de mil novecientos noventa y tres; a las ocho horas cinco minutos. Acompaña una copia igual a su original. - Lo certificado. - ~~Manuel A. Tama~~ seis, días. - Vale. -

Jurado Virgilio Salinas
Jurado Virgilio Salinas

16 De 3

ESTANBOL

Yaquill, Julio 14 de 1.993; las 08h15.--

Agréguese el escrito que antecede. En la sentencia de posesión efectiva dictada en este proceso, se dispuso que ésta se inscribiera en los Registros de la Propiedad de los cantones de Quito y Guayaquil y en cualquiera en donde existan bienes muebles de propiedad del fallecido doctor Jaime Enrique Malo Borrero. Sin embargo, de ello, se provee el escrito que antecede ordenándose también que la sentencia de posesión efectiva se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón General de Mil o Playas, provincia del Guayas. También, en el mismo fallo se ordenó, que la sentencia de posesión efectiva se inscriba en todos los registros públicos en donde existieren bienes muebles sujetos a inscripción, por lo que, no obstante ello, se ordena se inscriba en la Comisión de Tránsito del Guayas y en el oficio, como se solicita en el escrito anterior, a las compañías Automotores y Anexos S. A., Madesa Maquinarias del Ecuador S. A. Leojaibelt S. A., y Comercial Malo Hermanos Cia. a todas ellas con domicilio principal, en la ciudad de Quito en la forma solicitada.-- Notifíquese.--

Ab. I. Antonio Brando A.
J U E Z
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, Julio catorce de mil novecientos noventa y tres a las dieciséis horas, notifiqué el decreto anterior a María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa Bravomalo viudas de Malo Borrero, a ésta por los derechos que representa, personalmente, quienes impuestas de su contenido autorizaron y firme su abogado Virgilio Salazar Díaz.-- Lo Certifico.--

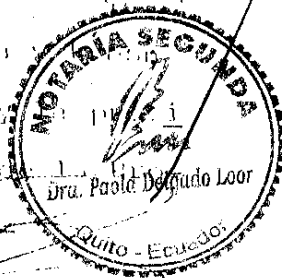
CERTIFICADO

Que se dictó en el presente proceso

Guayaquil

Razón: piento por lo tal y por los fines de la ley por lo que antes que la sentencia que antecede se encuentre decretada por el Ministerio P. de la Ab. lo constituya. - Julio 20

En Guayaquil, Julio veintitres de mil novecientos noventa
a las quince horas, notifiqué la sentencia que antecede y
dencia de fecha Julio 14 de 1993; al señor Registrador de la
piedad del Cantón Guayaquil; en copia. - No certifica.

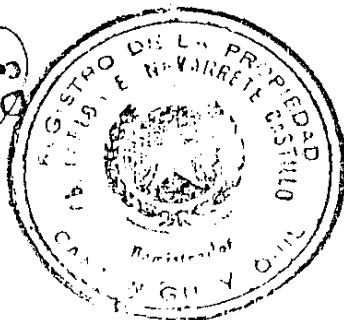


REPERTORIO No. 17388
FECHA 18 Agosto 93
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION.

Queda inscrita la sentencia de Posesión Efectiva promue-
cida por el señor Juan Vagosiano Cuervo de la Corte de Guayaquil, en auto de fecha Julio 5 de 1993; las 08h14 y 15
violencia de fecha Julio 14 de 1993; las 08h15 de folios
214379 a 214382 # 8712 del Registro de Propiedad y a
notada bajo el # 17388 del Repertorio. Guayaquil, septien-
bre siete de mil novecientos noventa y tres. - El Registrador
de la Propiedad.

REVISADO
C.M.H.O.

REVISADO
C.M.H.O.



AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO

16 Dec 1993

250000624

501/93/3

Oficio No. 6081-SG-CTG

Agosto 5 de 1993

Señor Abogado

J. ANTONIO BRANDO A.

Juzgado Vigésimo Cuarto de lo

Civil de Guayaquil

Ciudad

Referencia: Posesión Efectiva No. 501-93-3

Atendiendo lo solicitado por usted en su oficio No. 151 de julio 28 de 1993 y receptado en este despacho en julio 30 del año en curso; tengo a bien comunicarle lo siguiente:

1.- Que se ha tomado debida nota de la POSESION EFECTIVA DE BIENES.

2.- LA COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS CERTIFICA CARACTERISTICAS DEL VEHICULO CON PLACAS GCF823

DA ACTUAL GCF823
SE VEHIC. AUTOMOVILES
R C A NISSAN
ROGERIA METALICA
MOTOR CA18-623034
ELAJE 0,75
PASAJERO 5
PRODUCC. 87
PERATIVA
INGRESO 10/JUN/1988
TRAMITE INSCRIP. GRAVAMEN
CA ANTER. G131407P
G. ROBADO - NO -
ULT. CAM 04/AGO/1993
ULT. CAM 48
B-ORIGEN JAPON
D-CAJON

SERVICIO PARTICULAR
TIPO VEHIC. AUTO SEDAN
M O D E L O BLUEBIRD SEDAN
COLOR VEHIC GRIS
NO. CHASIS U11-903017
CILINDRAJE 0
COMBUSTIBLE GASOLINA
AVALUO 11.535.133
No. DISCO 0
ULT. RECLIMAT 17/MAR/1.993
FEC. ULT. TRA *****
GRAVAMEN POSESION E. DE BIENES
EXONERADO - NO -
HOR. ULT. CAM 12h:36m:52s
ESTATUS ACTIVO
CANTON GUAYAQUIL

*** PROPIETARIO ***

ULA 1701616128

NOMBRES MALO BORRERO

JAIME ENRIQUE

DILIO URD CEDROS 220 CALLI

TELEFONO 387804

YAGUIL, 05 DE AGOSTO DE 1993.

ACION LSSTOS OPERADOR(A) SI

HORA DE EMISION 12h:19m:15s.

Muy Atentamente,
GUAYAQUIL POR LA PATRIA

Comisión de Tránsito de la
Provincia del Guayas

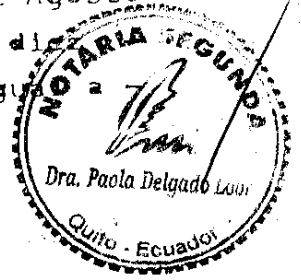
[Firma]
Dra. Victoria Guadalupe
VJA/mc. SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO

16 De

[Firma]

Presentado en Guayaquil, a diecinueve de Agosto
de mil novecientos noventa y tres, a las diez
horas con cinco minutos, con una copia igual a
su original. Lo certifico.



DRS. TAMA

1710 10/10/02
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Chimborazo 418, 4to. piso - Dep. 402 - Teléfonos: 324186 - 510138 - 324212 - 527376 - Fax No. 324212

Manuel A. Tama A.

ABOGADO

+ Dr. Manuel Tama
+ Dr. M. A. Tama J.
Dr. Gustavo E. Tama N.
Abg. Mario F. Tama L.
Abg. Manuel Tama V.
Abg. Manuel A. Tama A.
Ldo. Manuel Tama N.
Abg. Fausto A. Navarro C.
Abg. Virgilio Salazar D.

Señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil.

María Lorena Malo Espinosa y María Eugenia Espinosa Bravomalo viuda de Malo Borrero, por los derechos que represento de mis hijas las menores adultas Ana Lucía Malo Espinosa y María Dolores Malo Espinosa, en el juicio de posesión efectiva No. 501-83-3, de los bienes dejados por el señor doctor Jaime Enrique Malo Borrero, ante suted, exponemos:

Que se sirva ordenar que, dejando fotocopia certificada e íntegra del expediente, se me devuelva y entregue original todo lo actuado.

Es de Justicia, etc.

A ruego de las peticionarias y como su defensor.

Virgilio Salazar D.
ABOGADO
REG. NO. 5704

Presentado en Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas trece minutos, con dos copias igual a su original. Lo certifico.-

Bautista
Ab. Edith Barragán

SECRETARIA

A ILUSTRÍSIMO CUERPO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

16 Dic 1993

Bautista
Ab. Edith Barragán



Guayaquil, 19 denoviembre de 1993; las 10h00.-

Agréguese a los autos el escrito que antecede
se confiere las copias certificadas que se sol
quese.- *[Signature]*

22-16-93

[Handwritten text:] Diligenciar a [Nombre] propietario del inmueble
de [Dirección] de [Ciudad] [País] [Profesión] [Estado Civil]
lo que se [Verbo] a los [Plazos] para [Fin]
[Detalle] [Detalle] que antecede por [Motivo]
a [Nombre] [Profesión] [Estado Civil] [Detalle]
[Detalle] [Detalle] 1964.- [Detalle]

[Stamp:] SECRETARÍA
DRA. PAOLA DELGADO LLOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

16 Dic 3

[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 6011

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 12 foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 19 de marzo de 2014

[Signature]
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ag. de Compañías
www.superclas.gob.ec

014 1226-48



Robb

Remitente: No. Trámite:
ABG KATHALIE VITERI 80086

Razón social: Expediente:
INMOBILIARIA LUCIA

Sub Tipo trámite:
REINGRESO
REFERENCIAL
Asun.
PF